



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y EL MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMACUECA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ENRIQUE ROJAS DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XI, XVIII, XXII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, IX, XI, XXI y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 fracciones III, VII, IX y XII, 16, 17, 18, 21, 24, 40 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias,



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley de Coordinación Fiscal Federal dispone en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

III. Que mediante el Decreto **NUMERO 24480/LX/13**, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO" y Aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**.

IV. Que el Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y las oportunidades de los habitantes de las localidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social del Estado, por lo que, con fecha 19 de Octubre del 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal.

V "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas

VII. Para la ejecución de la acción de obra pública enunciada en la Cláusula Segunda:

1.- **Construcción de tanque de Almacenamiento de Agua Potable en la Localidad del Palo Quemado , en el municipio de Amacueca. \$450,000.00, (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.)**

2.- **Construcción de Empedrado en la calle Hidalgo de la Localidad de Los Chavez en el Municipio de Amacueca. \$280,056.80, (DOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**

La reasignación del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 "FISE" Programa de Fondo para la Infraestructura Social Estatal "Ramo 33", que permita fortalecer y acceder a elevar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, para el caso en concreto en **AMACUECA**, Jalisco y así propiciar el desarrollo tanto de la región como del Estado.

DECLARACIONES

Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de sus representantes que:

Que mediante acuerdo gubernamental N° DIGELAG ACU 056/2013 fechado el 16 de octubre de 2013, el C. Gobernador del Estado DELEGA a las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado , la facultad de celebrar Convenios de Coordinación y Participación y Ejecución de Obra Pública, con los Municipios del Estado de Jalisco, que sean calificados para el Programa del FISE, para la ejecución de la obra y acciones de infraestructura social, en las localidades en pobreza extrema y rezago social, con los recursos del "Fondo para la Infraestructura Social Estatal" (FISE) del Ramo 33.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 19 fracciones I y II, 22 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Jalisco es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

I. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.3. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Dependencia, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.

II.3. Su titular, el Ing. Roberto Dávalos López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

III. Declara la Contraloría del Estado, a través de su Titular, que:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y además responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.2. Conforme a lo señalado por el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones están las de: vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que ameriten un control, y derivado de ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativas.

III.3. Su titular, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

EL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:

1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de **AMACUECA**, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común,



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado: celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XIII y XIV; 52, fracciones II y VIII; 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Los **C.C. ENRIQUE ROJAS DÍAZ** en su carácter de Presidente Municipal, la **C. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA** en su carácter de Síndico y el **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ** en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por Sesión de Ayuntamiento.

5.- El H. Ayuntamiento de **AMACUECA**, Jalisco, autorizó por unanimidad, mediante PUNTO DE ACUERDO NÚMERO, **6 (seis)**, en el ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA **18**, de fecha **05 DE NOVIEMBRE DE 2013**, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA a realizarse en específico en el Municipio de **AMACUECA**, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo. Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

SEGUNDA.- El costo total determinado por "LAS PARTES" para la ejecución y conclusión de las obras señaladas es: **\$730,056.80, (SETECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, Destinados a:

1.- **Construcción de tanque de Almacenamiento de Agua Potable en la Localidad del Palo Quemado , en el municipio de Amacueca. \$450,000.00, (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.)**

2.- **Construcción de Empedrado en la calle Hidalgo de la Localidad de Los Chavez en el Municipio de Amacueca. \$280,056.80, (DOCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**

TERCERA.- Corresponderá a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la liberación de los recursos financieros para la ejecución de obras autorizadas y que provienen del **RAMO 33** en su vertiente fondo para la infraestructura social estatal, (**FISE**), contenidos dentro de la partida "**6121**".



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a **"EL MUNICIPIO"** en una sola ministración con cargo al FISE la cantidad de **\$730,056.80, (SETECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, con cargo a la partida presupuestal **"6121"**.

"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las Participaciones Federales y Estatales que percibe el Municipio de **AMACUECA**, Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

a) Expedir recibo oficial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la cantidad que se establece en la Cláusula Cuarta del presente documento.

b) Previo a la entrega de los recursos, los municipios deberán contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.

Solicitar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Municipio de **AMACUECA**, Jalisco por el importe de la aportación estatal o transferencia interbancaria.

c) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra.

d) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

e) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.

f) Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.

i) Reintegrar a Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

j) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la Cláusula Primera del presente convenio incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

k) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir de acuerdo al calendario de obra del proyecto que se entregue, debiendo tener comprometidos todos los recursos transferidos, a más tardar el 31 de Diciembre del 2013, informando de ello a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

l) Sujetarse en lo conducente, a lo previsto en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO**.

m) Para la aplicación y ejecución de los recursos recibidos y el desarrollo de la Obra Pública, atenderá en todas y cada una de sus partes, las Reglas de Operación del Programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), publicadas el 19 de Octubre del 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEXTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por "**EL MUNICIPIO**" y entregada de manera quincenal, tal y como se señala en el inciso inmediato anterior a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Los recursos de carácter federal que se transfieran a "**EL MUNICIPIO**" pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresaran a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SEPTIMA. RETENCIONES. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES. "EL MUNICIPIO" ejecutará "LA OBRA" por Administración y/o Contratación, nombrará un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar "LA OBRA" objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de las mismas, obligándose a responder por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos

"EL MUNICIPIO", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. "EL MUNICIPIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LA OBRA".

NOVENA. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a: -

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el Municipio de **AMACUECA, Jalisco**, en los términos de los incisos a) y b) de la Cláusula Quinta del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de **"EL MUNICIPIO"** cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

c) Validar los documentos comprobatorios que expida el Municipio a través del Ayuntamiento, para llevar a cabo la transferencia de los recursos, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente instrumento como aportación.

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

a) Informar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, sobre la autorización al municipio para recibir el recurso con cargo al Fondo (FISE), con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.

b) Apoyar en la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**, previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.

c) Supervisar el avance contra el programa de las obras y observar que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado, así mismo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en su carácter de instancia normativa, cuantificará la posible aportación que en numerario o especie **"EL MUNICIPIO"** realice a **"LA OBRA"**; además, apoyarán en la asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra y/o acciones, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

d) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.

DECIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculten las leyes de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

a) Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables. -

b) Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y el inciso c), de la cláusula Cuarta.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES. Comparecerán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado , así como "EL MUNICIPIO", por lo que el acta de recepción de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto por las Entidades e instancias de gobierno antes señaladas.

"EL MUNICIPIO" entregará a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, la obra pública objeto del presente convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LA OBRA".

OBRA en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin riesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionara en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** se compromete a colocar desde el comienzo de ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, una manta que una vez concluida la obra será sustituida por una placa. Tanto manta como placa deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda.

"Esta obra, se realiza con recursos públicos erogados por el Gobierno del Estado de Jalisco, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes".

DÉCIMA CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, acepta el nombre de la acción propuesta y presentada por **"EL MUNICIPIO"**, estableciendo este último el compromiso de cumplimentar con el proceso de validación del proyecto dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no cumpliera en tiempo y forma con proceso de validación de Proyecto Ejecutivo se sujetará a lo señalado por la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda a controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten expresamente, a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por razón de



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Av. Pról. Alcalde No. 1351, edificio "B" Segundo Piso, Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO", domicilio: Ayuntamiento No. 2, C.P. 49370, Amacueca, Jalisco..

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 de Noviembre de 2013.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
Secretario de Infraestructura
y Obra Pública

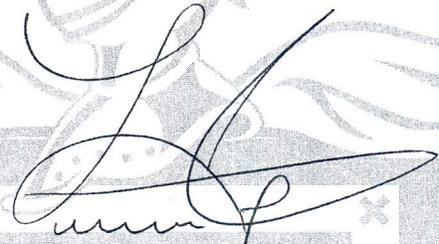
MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO
Contralor del Estado

POR EL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO

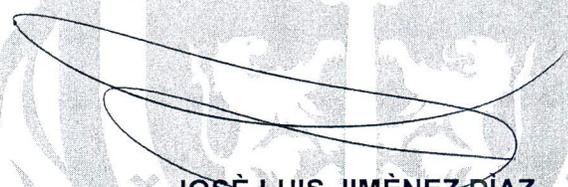



C. ENRIQUE ROJAS DÍAZ
Presidente Municipal




C. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA
Síndico




JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ
Encargado de la Hacienda Municipal.

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, del fondo para la infraestructura social estatal RAMO 33, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de AMACUECA, Jalisco; celebrado en el día 25 de Noviembre de 2013.